MODALIDAD DE SELECCIÓN ARTÍCULO 96 LEY 489/98 DECRETO 092 DE 2017	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS NECESIDAD Y CONVENIENCIA	CONVENIO DE ASOCIACIÓN

CAPITULO I
DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

1.1. FECHA		30	08	2024
1.2. ENTIDAD	**MUNICIPIO DE GACHETÁ**			
1.3. RESPONSABLE	**GLORIA ESPERANZA MORA BONILLA**			
1.4. CARGO FUNCIONARIO	**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**			
1.5. OFICINA MISIONAL	**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**			
1.6. TIPO DE CONVENIO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**			
1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN	**DECRETO 092 DE 2017**			
1.8. CAUSAL DE SELECCIÓN	**Decreto 092 de 2017 articulo 5**			

2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El municipio de GACHETÁ es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública. No obstante, existen algunas excepciones contempladas en la Ley, como es el caso de los **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, los cuales se rigen por el derecho privado con observancia del artículo 209 de la C.P. y el decreto 092 de 2017.

3. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)

3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Art. 209 de la Constitución Política de Colombia, artículo 96 Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 355 de la C.P.; Decreto 092 de 2017, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes y aplicables.

3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.".

Así mismo el artículo 209 de la C.P. establece los principios de la función administrativa al señalar: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Ahora bien, respecto a convenios con particulares el artículo 96 de la Ley 489 de 1998., reglamentado por los artículos 5 a 8 del Decreto 092 de 2017, prevé la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

Así mismo, el Artículo 311 de la Carta política establece que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el*

progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

(...)."

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

4. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.1**, del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, aplicable en virtud al artículo 7° y 8° del Decreto 092 de 2017, se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia previo a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de una ESAL que acredite capacidad jurídica y experiencia para la realización del objeto del convenio.

CAPITULO II
REQUISITOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución y las Leyes les han atribuido a los alcaldes como máxima autoridad municipal una serie de funciones, dentro de las cuales está la de ser el representante legal del municipio, jefe de la administración local, ordenador del gasto a nivel municipal, feje de la policía, desarrollar los programas sociales, el responsable de construir y ejecutar el Plan de desarrollo entre otras.

Que, dada las múltiples funciones y tareas atribuidas a los alcaldes, es necesario llevar a cabo diferentes procesos y actuaciones tendientes al cumplimiento de los fines del estado.

Que el Plan de Desarrollo municipal es una herramienta de gestión que promueve el desarrollo social en el municipio, el cual se trata de un modelo sistemático que es diseñado antes de concretar una acción, de manera tal que ésta pueda ser encausada hacia los objetivos deseados y de esta manera, sentar las bases para atender las necesidades insatisfechas de la población y para mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos.

A partir de preceptos constitucionales, legales respecto a la protección de los adultos mayores, el Estado, la sociedad y la familia deben concurrirán para el cuidado, asistencia y socorro de las personas de la tercera edad, en la promoción e integración a la vida activa y comunitaria.

Que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)." Actualmente el municipio de Gachetá tiene a cargo el hogar geriátrico "Centro de Bienestar del Adulto Mayor San Antonio", el cual garantiza la atención integral de albergue, alimentación, vestuario, servicio de enfermería, recreación, lavandería para los adultos mayores que residen allí, que en su mayoría son de escasos recursos económicos, no cuentan con red de apoyo familiar, lo que los convierte en una población vulnerable, además de ser minoritaria.

Una de las funciones que debe cumplir la Secretaria de Desarrollo Social es procurar que las actividades relacionadas con la atención a la población vulnerable del Municipio de Gachetá, se lleven a cabo de manera eficiente, oportuna y eficaz, brindando condiciones óptimas y de calidad de vida a la población adulto mayor, motivo por el cual la Alcaldía Municipal de Gachetá Cundinamarca, dando alcance al Artículo 46 de la Constitución Política de Colombia que reza "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia", requiere contar con herramientas técnicas, físicas y humanas, que permitan la materialización de las metas establecidas en el plan Municipal de Desarrollo.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 687 de 2001, estableció la creación de la Estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y mediante la Ley 1276 de enero de 2009, se modificó esta, la cual establece como objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II del Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Igualmente, la Ley en su Art. 2° establece la aplicabilidad de la misma en todo el territorio nacional; y designa que los recursos por este concepto recaudados sean destinados en un 70% por las entidades territoriales de cualquier nivel al desarrollo de programas que brinden los servicios señalados en la presente ley.

Que dentro de las normas legales encontramos específicamente la **LEY 1850 DE 2017** la cual tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores), a través de los ***Centros de Bienestar del Anciano***, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Adicionalmente esta norma autoriza el recaudo de recursos mediante tributo "*Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor*" y a su vez se pronunció frente a su destinación, al establecer que son para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, programas que además podrán alimentarse de recursos adicionales según los preceptos de la ley y que se encuentran en el acuerdo municipal del estatuto tributario TITULO 4 ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR art 199.

El artículo 9 de la citada ley indica:

ARTÍCULO 9o. Adicionase un artículo 34A a la Ley 1251 de 2008, el cual quedará así:

Artículo 34A. Derecho a los alimentos. Las personas adultas mayores tienen derecho a los alimentos y demás medios para su mantenimiento físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social. Serán proporcionados por quienes se encuentran obligados de acuerdo con la ley y su capacidad económica.

Los alimentos comprenden lo imprescindible para la nutrición, habitación, vestuario, afiliación al sistema general de seguridad social en salud, recreación y cultura, participación y, en general, todo lo que es necesario para el soporte emocional y la vida autónoma y digna de las personas adultas mayores.

El municipio de Gachetá dentro de sus diferentes procesos sociales a través de la Secretaría de Desarrollo Social busca fortalecer los programas de adulto mayor, para lo cual cuenta con el Centro de Bienestar del Adulto Mayor San Antonio en el municipio.

Hay que resaltar que el Centro de Bienestar del Adulto Mayor San Antonio tiene una capacidad para albergar 50 adultos mayores, actualmente se atienden en promedio 40 adultos mayores que residen en el hogar, algunos son dependientes y la mayoría no cuentan con red de apoyo familiar.

Por lo anterior, es prioritario y necesario garantizar su protección y cuidado, sirviendo de canal de comunicación en doble vía entre la Administración Municipal y el funcionamiento del Centro de Bienestar del Adulto Mayor San Antonio y la comunidad, brindando servicios de cuidado integral, los cuales deben enmarcarse dentro de los términos de eficiencia, calidad, y oportunidad en la atención de los servicios que se prestan y realizan en beneficio de esta población, en aras de contribuir con la calidad de vida de los residentes, bajo los principios éticos y de solidaridad.

El adulto mayor puede presentar diferentes tipos de enfermedades como asma, EPOC, diabetes, hipertensión, osteoporosis, alzhéimer, pues esta es una edad en la que el cuerpo adquiere varios cambios y es muy vulnerable a factores externos. Existen diferentes formas de tratar o minimizar estas patologías, como, por ejemplo, realizando actividades de esparcimiento como una buena alternativa a la hora de prevenir enfermedades y hacer una vida más agradable en el hogar geriátrico, al igual que hacer un seguimiento permanente y oportuno a la enfermedad ya existente a través de la asistencia médica, cumplimiento a controles médicos y acompañamiento nutricional.

Es necesario y conveniente buscar cada día mecanismos para mejorar la calidad de los servicios del Centro que atiende al adulto mayor, por lo cual es de vital importancia la alianza y apoyo con personas naturales y jurídicas con el propósito de lograr satisfacer esta clase de necesidades, por esta razón se deben buscar diferentes alternativas para continuar garantizando el servicio y siempre buscando una mejora en la calidad y ampliación de la cobertura en el municipio en busca del fortalecimiento del desarrollo de los programas sociales del adulto mayor.

Igualmente hacen parte de la población de adultos mayores algunas personas que necesitan atención personalizada, ya que depende completamente de apoyo constante y cuidados especiales y específicos para brindarles asistencia como bañarlos, darles el alimento, vestirlos de acuerdo a valores de dignidad y respeto sin dejar de lado las recomendaciones médicas y demás.

Es importante resaltar que se debe garantizar una atención integral por lo cual se debe proporcionar los canales de servicios de atención a través de la administración municipal y las EPS a las que se encuentren afiliados en el área de nutrición, oftalmología, odontología, fisioterapia, manejo integral a pacientes con alteraciones de la memoria, prevención y detección de enfermedades crónico degenerativas, entre otros, y de la misma forma hacer partícipes a la familia, acudientes y cuidadores de espacios de sensibilización y acompañamiento que propicie el Centro de Bienestar del Anciano para el desarrollo de acciones que fortalezcan la red de apoyo familiar al integrante que se encuentra en el hogar.

Por lo antes expuesto, se pretende que el Centro de Bienestar del Adulto Mayor San Antonio cuente con un equipo humano calificado que preste atención humanizada y servicios de atención en salud de calidad con el fin de asistirlos, atenderlos y mejorar su calidad de vida de manera integral.

Atendiendo lo previsto en la ley 1850 de 2017 ARTÍCULO 16 que indica: Modificase el artículo 8o de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 8o. Modifícase el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

PARÁGRAFO. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Dando cumplimiento a las metas planteadas en el Plan de Desarrollo 2024-2027, el cual describe la siguiente meta: "Mantener el funcionamiento del Centro de Bienestar del Adulto Mayor - San Antonio", por tal razón es necesaria la contratación de este apoyo para el municipio de Gachetá.

Que al municipio de Gacheta está pasando por un momento muy difícil en materia presupuestal a nivel general y en especial respecto a los recursos para cubrir el programa social del adulto mayor, teniendo en cuenta que si bien se tiene establecida la ***"estampilla de adulto mayor"*** la misma se genera de los contratos que celebra y ejecuta el municipio.

Que las necesidades para cubrir los servicios de esta población vulnerable son mucho mayor a la aquí establecido, no obstante, en aras de mitigar las necesidades más apremiantes si ha evaluado y se establece que lo más conveniente es realizar un convenio de asociación con una persona jurídica sin ánimo de lucro que este en disposición de aportar recursos para solventar por algunos meses las necesidades más urgentes y no dejar desprotegida esta población.

Que además de lo anterior, se hará necesario continuar los trámites y gestiones para la consecución de recursos de las diferentes fuentes y entidades gubernamentales, no gubernamentales, empresas privadas, personas naturales y demás entes que nos puedan aportar para lograr adicionar el convenio o por lo menos mejorar los apoyos mínimos que mediante la suscripción del convenio se podrán brindar a nuestros adultos mayores del Centro de Bienestar del Adulto Mayor del municipio.

Por lo anterior y en aras de satisfacer la necesidad de atención de los adultos mayores del Centro de Bienestar del Adulto Mayor descrita, se considera necesario, oportuno, adecuado y procedente llevar a cabo un ***convenio de asociación***, ya que el presupuesto es limitado para los programas sociales descritos y no sería posible cubrir el total de las necesidades con recursos exclusivamente del presupuesto municipal, razón que imposibilita llevar a cabo un proceso de selección de un contratista privado sin ánimo de lucro.

Que el inciso 1° del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, permite esta clase de procesos al señalar: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación*

de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.", todo ello en concordancia con el **artículo 355** de la C.P.

En la misma dirección, el artículo 5º del decreto reglamentario 092 de 2017 preceptúa: ***"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir las actividades propias de las Entidades Estatales.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."*

Con base en lo anterior, es claro que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar CONVENIOS DE ASOCIACIÓN con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley.

Que con el CONVENIO DE ASOCIACIÓN se busca que conjuntamente con la entidad privada sin ánimo de lucro, el municipio logre el cumplimiento integral de las necesidades del Centro de Bienestar del Adulto Mayor en el Municipio de Gachetá garantizando mejor calidad de vida a la población.

Por lo anterior, es evidente que en los CONVENIOS DE ASOCIACIÓN los ejecutores son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de actividades relacionadas con los cometidos y funciones de la entidad.

Que es necesario obtener apoyo en las actividades desarrolladas en el Centro de Bienestar del Adulto Mayor en el Municipio de Gachetá, razón por la cual se considera necesario, conveniente y procedente llevar a cabo un CONVENIO DE ASOCIACIÓN con una entidad sin ánimo de lucro que comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio y además acredite idoneidad y experiencia para el efecto.

Que se procedió a realizar invitación a diferentes entidades sin ánimo de lucro para que presentaran su manifestación de comprometer recursos no menores al 30% del valor total del proyecto, para establecer si hay lugar o no a realizar proceso competitivo.

Que la finalidad del presente proceso para la suscripción del convenio de asociación no es la de obtener algún tipo de lucro, sino la de colaboración en el desarrollo de actividades que no son rentables desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social.

Además, con el recurso de la entidad y el aporte de la ESAL se pretende que bajo su propia organización y experiencia y bajo su responsabilidad se logre el cumplimiento de las actividades requeridas.

Que en su reciproco beneficio EL MUNICIPIO considera que, dada la organización y experiencia de la ESAL, esta sea la ejecutora del proyecto.

Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen los recursos para cubrir el aporte del municipio que ocasione el futuro CONVENIO.

Que igualmente el proyecto que se pretende realizar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2021.

Por todo lo anterior, el Municipio de GACHETÁ en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a los proyectos y programas del Plan de Desarrollo Municipal, considera necesario, oportuno y conveniente la suscripción de un convenio de asociación en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, para llevar a cabo el objeto que a continuación se describe, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA.

2. OBJETO, ALCANCE DEL OBJETO, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, ESTUDIOS & DISEÑO, CUANDO SE REQUIERA.

2.1. OBJETO A EJECUTAR

AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN ANTONIO DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto comprende la realización de todas las actividades tendientes al cumplimiento del objeto del convenio de administrar y operar el Centro de Bienestar del Adulto Mayor teniendo en cuenta que nuestro mayor referente son los adultos mayores en el municipio, el cual implica la realización de las actividades administrativas, operativas, financieras y logísticas descritas en el cuadro de especificaciones técnicas, poniendo la ESAL al servicio la experticia, organización y su propia autonomía y responsabilidad.

2.3. CARACTERÍSTICAS DEL CONVENIO

2.3.1. Se trata de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

2.3.2. Por la naturaleza y caracteristicas del CONVENIO, el ejecutor del convenio debe ejecutar el objeto bajo su propia cuenta y riesgo, razón por la cual goza de autonomía e independencia para la ejecución de los recursos.

2.3.3. El CONVENIO es de carácter temporal, ya que lo que se requiere es un apoyo adicional de una ESAL en los cometidos atribuidos por la constitución y la ley a la entidad pública.

2.3.4. Que los convenios de asociación celebrados con entidades privadas sin ánimo de lucro es para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a las Entidades Estatales les asigna la Ley de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

2.3.5. Que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades, tareas y gestiones producto de una acción o conducta.

2.4. ESPECIFICACIONES DE OBJETO A EJECUTAR

Con el propósito de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se requiere contratar una jurídica sin ánimo de lucro para que ejecute el objeto del contrato:

No.	ÍTEM	CANTIDAD	TIEMPO
1	**Coordinador:** Profesional psicosocial con experiencia que garantice el correcto funcionamiento del Centro de Bienestar del Adulto Mayor del municipio de Gachetá quien será el enlace directo entre la fundación y la administración municipal, al igual que adelantará otras funciones como: Representar al Hogar en eventos, ceremonias y otras actividades de naturaleza similar en las que intervenga las mismas; Proponer con criterio propio algunas alternativas de solución sobre asuntos que surjan diariamente; Actuar en el desarrollo de los programas y actividades del Centro de Bienestar del Adulto Mayor; Tramitar citas médicas de los residentes del hogar y realizar acompañamiento a las mismas; Suministrar materiales y equipos de trabajo al personal del hogar y controlar el buen manejo de los mismos; Llevar registros y	1	3 meses 29 días

		documentación actualizada de los adultos mayores residentes y del personal del hogar; Recibir, clasificar, registrar y revisar el contenido de la documentación que se maneja para el normal funcionamiento del Centro de Bienestar del Adulto Mayor; Coordinar la labor de las auxiliares de enfermería y servicios generales del Centro; Realizar las gestiones necesarias para la resolución de problemas sociales que afecten a las personas residentes; Organizar, distribuir y coordinar los servicios de economato, lavandería y limpieza del Hogar; Supervisar la actividad de las personas trabajadoras a su cargo, distribuir las actividades y realizar cuadro de turnos, vigilar el buen uso y economía de los materiales, herramientas y elementos a su cargo; velar por el inventario del hogar; En coordinación con el personal de cocina, se responsabilizará de la buena marcha del servicio de comedor, distribución de comidas, control de regímenes, servicios especiales, montaje y limpieza; Si por necesidades perentorias o imprevisibles, la normal actividad del centro lo requiere, colaborará en las actividades propias del personal a sus órdenes; Garantizar que el personal para la atención del adulto mayor, sea en horario diurno como nocturno en número suficiente, según las necesidades de los adultos mayores residentes en el hogar; Gestionar el aseguramiento en Salud a los beneficiarios, cuando haya lugar conforme a los lineamientos establecidos para tal fin y las disposiciones pertinentes, se garantizará con el personal administrativo y de apoyo. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con el cumplimiento del objeto contractual y el propósito del convenio.			
	2	**Auxiliar de Enfermería:** Garantizar la atención primaria en salud, la cual abarcará la promoción de estilos de vida saludables, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Cuidado e higiene del adulto mayor, toma y registro de signos vitales, realización de curaciones, acompañamiento a servicios y/o citas médicas según necesidad; asistencia de alimentos; cuidado de elementos y equipos de apoyo para el bienestar de los adultos mayores; realizar los cambios de posiciones según los diagnósticos, realizar cambios de pañal a la necesidad del adulto mayor; informar cualquier signo, síntoma de alerta de riesgo en la salud del adulto mayor a la coordinadora para atención oportuna, Consignar en los registros de control las anomalías detectadas e informar oportunamente sobre las mismas. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con el cumplimiento del objeto contractual y el propósito del convenio. Estos servicios se Garantizarán a través de mínimo siete (7) auxiliares de enfermería.	7	3 meses 29 días	
	3	**Auxiliar de servicios generales:** El mantenimiento y conservación de orden y aseo de las instalaciones, aplicando las normas de sanidad requeridas por las autoridades, mediante el control de plagas, programa de limpieza y desinfección, buen manejo de residuos sólidos, la preparación de alimentos y su correspondiente servicio de entrega al destinatario, lo cual deberá garantizarse con mínimo con cuatro (4) personas para servicios generales, quienes adelantarán actividades como: Velar por el aseo y buena presentación de las áreas y zonas que le sean asignadas; Velar por la conservación y seguridad de los elementos suministrados para la ejecución de las tareas; Informar sobre cualquier novedad irregular ocurrida en la zona o en los equipos entregados para el desempeño de sus funciones; Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia; Consignar en los registros de control las anomalías detectadas e informar oportunamente sobre las mismas; Preparar las raciones alimenticias: desayuno, almuerzo, cena y las demás requeridas por los residentes del Centro de Bienestar del Adulto Mayor; Realizar las demás actividades que permitan buena conservación, presentación, orden y aseo del Centro y los servicios que allí se brindan a los beneficiarios.	4	3 meses 29 días	

4	**Almuerzo:** Preparación de 40 raciones alimentarias diarias para los adultos mayores residentes en el Centro de Bienestar compuesto por: sopa, cereal, proteína, ensalada, carbohidrato y jugo.	4.760	3 meses 29 días	
5	**Desayuno:** Preparación de 40 raciones alimentarias diarias para los adultos mayores residentes en el Centro de Bienestar compuesto por: caldo, huevos, bebida caliente o jugo, pan, arepa o galletas	4.760	3 meses 29 días	
6	**Cena:** Preparación de 40 raciones alimentarias diarias para los adultos mayores residentes en el Centro de Bienestar compuesto por: sopa o colada con acompañamiento.	4.760	3 meses 29 días	
7	**Gastos de desplazamiento para servicios médicos:** Garantizar el desplazamiento de los adultos mayores al hospital municipal para el cumplimiento de las citas médicas o emergencias, a la ciudad de Bogotá u otra ciudad según la autorización del servicio de salud que requiera el adulto mayor.	1	3 meses 29 días	
8	**Cuidados hospitalarios:** Disponer de personal de acompañamiento cuando se requiera en la IPS municipal, en la ciudad de Bogotá u otra ciudad según donde le sea asignado el servicio de salud por la EPS al adulto mayor durante su estancia hospitalaria.	6	3 meses 29 días	
9	**Elementos de aseo:** Garantizar los elementos para el correcto mantenimiento de las instalaciones, aseo de las mismas, aseo de las prendas y elementos de uso continuo de los adultos mayores residentes.	1	3 meses 29 días	
10	**Control Documental:** Realizar soporte documental del CBA a través de la identificación y levantamientos de procesos, procedimientos y registros de calidad que le permitan al Centro de Bienestar San Antonio un mejor control en sus actividades y logro de los objetivos definidos para cada proceso de una manera efectiva. Elaboración e implementación de protocolos donde se cumpla con la normatividad vigente y seguimiento del mismo durante el plazo de ejecución del convenio, con el propósito de garantizar la seguridad de los adultos mayores y personal de apoyo del CBA	1	3 meses 29 días	
11	**Apoyo Nutricional - valoración:** Valoración y acompañamiento de un profesional que brinde orientación sobre nutrición y hábitos de alimentación saludables para ayudar a mejorar la salud y el bienestar de los adultos mayores residente.	1	3 meses 29 días	
12	**Mantenimiento Locativo:** Arreglos preventivos de las instalaciones y enseres correspondientes a luminarias, chapas, vidrios, duchas, electrodomésticos y similares.	1	3 meses 29 días	
13	Arreglo, embellecimiento y mantenimiento de las zonas verdes del Centro de Bienestar del Adulto Mayor.	1	3 meses 29 días	

NOTA: En la ejecución del convenio los gastos pueden variar, dependiendo del número de beneficiarios efectivamente atendidos en el Centro de Bienestar del Adulto Mayor San Antonio y de la ausencia o aumento del personal requerido. En estos casos la entidad procederá a efectuar los ajustes que correspondan si a ello hubiere lugar.

2.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS

Autorizaciones: Articulo 16 de la Ley 1850 de 2017
Permisos: N.A.
Licencias: N.A
Estudios y diseños: N. A

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El presente Convenio se ampara dentro de lo previsto en el Decreto 092 de 2017 el cual fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la

contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los convenios entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Con fundamento en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el 2 inciso del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia celebran la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público deberán constar por escrito y se sujetaran a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares salvo lo previsto en el presente decreto y el artículo 96 de la ley 489 de 1998 atendiendo los requisitos fijados en el artículo 2 de la norma citada

B. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni Instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato:

Son dos los requisitos que se desarrollan en este literal: que el contrato no comparte una relación conmutativa, en tanto no puede haber contraprestación a favor del Estado, atendiendo que no se tiene la calidad de beneficiario de una obra bien o servicio, ya que la subvención apoyará actividades de carácter público atendiendo que para el municipio no traerá ventajas a él, sino al interés público, con atención de necesidades concretas de una población especial. (Consejo de Estado, Concepto 1911 del 25 de septiembre de 2008).

La segunda condición que atañe es a la prohibición para el Estado de emitir instrucciones a la ESAL respecto a la forma como debe cumplirse el contrato, el marco de la autonomía, especialidad e idoneidad de las ESAL.

Por esta razón el presente convenio de asociación no presenta una relación conmutativa, ya que no genera cargas equitativas o reciprocas entre las partes, toda vez que la entidad sin ánimo de lucro busca la consecución de la ejecución de temáticas propias de su objeto social, en la atención al adulto mayor.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO - (PRESUPUESTO OFICIAL)

El valor total del CONVENIO es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($248.134.000) M/CTE, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS, DISCRIMINADOS ASÍ:**

APORTES DEL MUNICIPIO: CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($173.168.800) M/CTE.

APORTES DE LA ESAL: SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($74.965.200) M/CTE.

Cuadro de retenciones y descuentos por impuestos Municipales		
Retención o Impuesto descontado por el Municipio	Declarante de Renta * *Personas Naturales* * *Personas Jurídicas*	No declarante de renta * *Personas Naturales* * *Entidades sin ánimo de Lucro*
Retención en la Fuente por Renta	VER E.T.	VER E.T.
Estampilla pro cultura	2 %	2 %
Estampilla adulto mayor	2%	4 %
Estampilla Prodeporte	1%	1%
Estampilla Electrificación Rural	4X1.000	4X1.000
Retención en la fuente por IVA (sobre el valor del IVA Facturado)	%	%
Retención en la fuente por ICA	0.8 *1.000	0.8*1.000

4.2. ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para establecer el presupuesto oficial se realizó el correspondiente análisis teniendo encuenta el gasto de personal, gastos de mantenimiento, gastos de desplazamiento para servicios médicos y cuidados hospitalarios, gastos administrativos y gastos de apoyo nutricinal. Estos valores se calcularon de acuerdo a los precios del mecado y atendiendo contrataciones anteriores de municipios cercanos, así como teniendo en cuenta el tipo de prestación de conformidad evaluada en el año anterior con el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 008-2023- suscrito con la Fundación Protegiendo el presente, creando futuro – GAFUTURO y convenios anteriores suscritos con objeto similar, los cuales se relacionan a continuaciòn:

No. DE CONTRATO	OBJETO	TIEMPO DE EJECUCIÓN	VALOR
CONV.SOL-008-2023	Aunar esfuerzos y recursos logísticos, técnicos, financieros, administrativos y operativos para la administración y funcionamiento del Hogar del Adulto Mayor San Antonio de Gachetá – Cundinamarca.	11 meses 20 días	$ 458.333.332
LICITACIÓN PÚBLICA lp-001-2023	Prestación de servicio para la atención integral del adulto mayor que se encuentra en el ancianato del municipio de Ubalá	289 días	$ 482. 052.000
CONV.ASOC-047-2022	Aunar esfuerzos y recursos logísticos, técnicos, financieros, administrativos y operativos para la administración y funcionamiento del Hogar del Adulto Mayor San Antonio de Gachetá – Cundinamarca	4 meses 28 días	$ 220.127.125,80
CON.ASOC-079-2020	Aunar esfuerzos y recursos logísticos, técnicos, financieros, administrativos y operativos para la administración y funcionamiento del Hogar del Adulto Mayor San Antonio de Gachetá – Cundinamarca	5 meses 28 días	$ 198.514.285,59

Es de mencionar que con el presente convenio se busca mejorar las condiciones de prestación de servicios en el Centro de Bienestar del Adulto Mayor San Antonio, motivo por el cual es importante fortalecer la asistencia con personal callficado para su

atención y cuidado, mantener una dieta nutricional balanceada y adecuada, lo cual permite potencializar el valor nutricional a través de minutas establecidas por un profesional idóneo y acorde a sus condiciones reales de salud, contar con los canales necesarios para el traslado y atención en salud en las IPS según requiera cada residente, y realizar mantenimientos locativos preventivos que garanticen bienestar constante en la estancia de los adultos mayores, por consiguiente se presenta a continuación los mínimos requeridos para el funcionamiento integral del Centro, atendiendo lo anterior se plantean los siguientes costos del proyecto.

No.	ÍTEM	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	TIEMPO	APORTES	
					MUNICIPIO DE GACHETA	FUNDACIÓN
1	**Coordinador:** Profesional psicosocial con experiencia que garantice el correcto funcionamiento del Centro de Bienestar del Adulto Mayor del municipio de Gachetá quien será el enlace directo entre la fundación y la administración municipal, al igual que adelantará otras funciones como: Representar al Hogar en eventos, ceremonias y otras actividades de naturaleza similar en las que intervenga las mismas; Proponer con criterio propio algunas alternativas de solución sobre asuntos que surjan diariamente; Actuar en el desarrollo de los programas y actividades del Centro de Bienestar del Adulto Mayor; Tramitar citas médicas de los residentes del hogar y realizar acompañamiento a las mismas; Suministrar materiales y equipos de trabajo al personal del hogar y controlar el buen manejo de los mismos; Llevar registros y documentación actualizada de los adultos mayores residentes y del personal del hogar; Recibir, clasificar, registrar y revisar el contenido de la documentación que se maneja para el normal funcionamiento del Centro de Bienestar del Adulto Mayor; Coordinar la labor de las auxiliares de enfermería y servicios generales del Centro; Realizar las gestiones necesarias para la resolución de problemas sociales que afecten a las personas residentes; Organizar, distribuir y coordinar los servicios de economato, lavandería y limpieza del Hogar; Supervisar la actividad de las personas trabajadoras a su cargo, distribuir las actividades y realizar cuadro de turnos, vigilar el buen uso y economía de los materiales, herramientas y elementos a su cargo; velar por el inventario del hogar; En coordinación con el personal de cocina, se responsabilizará de la buena marcha del servicio de	$3.300.000	1	3 meses 29 días	$13.090.000	

		comedor, distribución de comidas, control de regímenes, servicios especiales, montaje y limpieza; Si por necesidades perentorias o imprevisibles, la normal actividad del centro lo requiere, colaborará en las actividades propias del personal a sus órdenes; Garantizar que el personal para la atención del adulto mayor, sea en horario diurno como nocturno en número suficiente, según las necesidades de los adultos mayores residentes en el hogar; Gestionar el aseguramiento en Salud a los beneficiarios, cuando haya lugar conforme a los lineamientos establecidos para tal fin y las disposiciones pertinentes, se garantizará con el personal administrativo y de apoyo. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con el cumplimiento del objeto contractual y el propósito del convenio.						
	2	**Auxiliar de Enfermería:** Garantizar la atención primaria en salud, la cual abarcará la promoción de estilos de vida saludables, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Cuidado e higiene del adulto mayor, toma y registro de signos vitales, realización de curaciones, acompañamiento a servicios y/o citas médicas según necesidad; asistencia de alimentos; cuidado de elementos y equipos de apoyo para el bienestar de los adultos mayores; realizar los cambios de posiciones según los diagnósticos, realizar cambios de pañal a la necesidad del adulto mayor; informar cualquier signo, síntoma de alerta de riesgo en la salud del adulto mayor a la coordinadora para atención oportuna, Consignar en los registros de control las anomalías detectadas e informar oportunamente sobre las mismas. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con el cumplimiento del objeto contractual y el propósito del convenio. Estos servicios se Garantizarán a través de mínimo siete (7) auxiliares de enfermería.	$ 2.400.000	7	3 meses 29 días	$ 57.120.000	$ 9.520.000	
	3	**Auxiliar de servicios generales:** El mantenimiento y conservación de orden y aseo de las instalaciones, aplicando las normas de sanidad requeridas por las autoridades, mediante el control de plagas,	$ 2.100.000	4	3 meses 29 días	$ 33.320.000		

		programa de limpieza y desinfección, buen manejo de residuos sólidos, la preparación de alimentos y su correspondiente servicio de entrega al destinatario, lo cual deberá garantizarse con mínimo con cuatro (4) personas para servicios generales, quienes adelantarán actividades como: Velar por el aseo y buena presentación de las áreas y zonas que le sean asignadas; Velar por la conservación y seguridad de los elementos suministrados para la ejecución de las tareas; Informar sobre cualquier novedad irregular ocurrida en la zona o en los equipos entregados para el desempeño de sus funciones; Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia; Consignar en los registros de control las anomalías detectadas e informar oportunamente sobre las mismas; Preparar las raciones alimenticias: desayuno, almuerzo, cena y las demás requeridas por los residentes del Centro de Bienestar del Adulto Mayor; Realizar las demás actividades que permitan buena conservación, presentación, orden y aseo del Centro y los servicios que allí se brindan a los beneficiarios.						
	4	**Almuerzo:** Preparación de 40 raciones alimentarias diarias para los adultos mayores residentes en el Centro de Bienestar compuesto por: sopa, cereal, proteína, ensalada, carbohidrato y jugo.	$ 9.000	4.760	3 meses 29 días	$ 29.988.000	$ 12.852.000	
	5	**Desayuno:** Preparación de 40 raciones alimentarias diarias para los adultos mayores residentes en el Centro de Bienestar compuesto por: caldo, huevos, bebida caliente o jugo, pan, arepa o galletas	$ 6.830	4.760	3 meses 29 días	$ 22.757.560	$ 9.753.240	
	6	**Cena:** Preparación de 40 raciones alimentarias diarias para los adultos mayores residentes en el Centro de Bienestar compuesto por: sopa o colada con acompañamiento.	$ 5.070	4.760	3 meses 29 días	$ 16.893.240	$ 7.239.960	
	7	**Gastos de desplazamiento para servicios médicos:** Garantizar el desplazamiento de los adultos mayores al hospital municipal para el cumplimiento de las citas médicas o emergencias, a la ciudad de Bogotá u otra ciudad según la autorización del servicio de salud que requiera el adulto mayor.	$ 600.000	1	3 meses 29 días		$ 2.400.000	

8	**Cuidados hospitalarios:** Disponer de personal de acompañamiento cuando se requiera en la IPS municipal, en la ciudad de Bogotá u otra ciudad según donde le sea asignado el servicio de salud por la EPS al adulto mayor durante su estancia hospitalaria.	$ 100.000	6	3 meses 29 días		$ 2.400.000
9	**Elementos de aseo:** Garantizar los elementos para el correcto mantenimiento de las instalaciones, aseo de las mismas, aseo de las prendas y elementos de uso continuo de los adultos mayores residentes.	$ 1.700.000	1	3 meses 29 días		$ 6.800.000
10	**Control Documental:** Realizar soporte documental del CBA a través de la identificación y levantamientos de procesos, procedimientos y registros de calidad que le permitan al Centro de Bienestar San Antonio un mejor control en sus actividades y logro de los objetivos definidos para cada proceso de una manera efectiva. Elaboración e implementación de protocolos donde se cumpla con la normatividad vigente y seguimiento del mismo durante el plazo de ejecución del convenio, con el propósito de garantizar la seguridad de los adultos mayores y personal de apoyo del CBA	$ 1.700.000	1	3 meses 29 días		$ 6.800.000
11	**Apoyo Nutricional - valoración:** Valoración y acompañamiento de un profesional que brinde orientación sobre nutrición y hábitos de alimentación saludables para ayudar a mejorar la salud y el bienestar de los adultos mayores residente.	$ 2.500.000	1	3 meses 29 días		$ 10.000.000
12	**Mantenimiento Locativo:** Arreglos preventivos de las instalaciones y enseres correspondientes a luminarias, chapas, vidrios, duchas, electrodomésticos y similares.	$ 1.000.000	1	3 meses 29 días		$ 4.000.000
13	Arreglo, embellecimiento y mantenimiento de las zonas verdes del Centro de Bienestar del Adulto Mayor.	$ 800.000	1	3 meses 29 días		$ 3.200.000
SUBTOTAL					**$173.168.800**	**$ 74.965.200**
TOTAL						**$ 248.134.000**

Es importante mencionar que el Centro de Bienestar del Adulto Mayor San Antonio, cuenta con aportes de 18 de los residentes los cuales son brindados por sus familiares de acuerdo a sus posibilidades económicas, que no cuentan con un rango formal establecido siendo éstos dinámicos mes a mes; al igual que 18 de ellos reciben bonos directos y 12 bonos indirectos del programa

Colombia Mayor, los cuales durante la vigencia 2024 no se han hecho efectivos por la entidad competente. Teniendo en cuenta la Resolución 00809 del 17 de mayo de 2024 "Por medio de la cual se implementa el monto diferenciado de la transferencia monetaria para los beneficiaros activos con edad igual o mayor a 80 años en el Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor", a partir del mes de mayo 12 adultos mayores cuentan con dicho beneficio, donde la mayoría de los beneficiarios realizan este aporte de manera voluntaria a su atención en el Centro. En este orden de ideas, estos recursos que son reconocidos como donaciones para el Centro de Bienestar contribuyen a apoyar algunos de los gastos que representa el sostenimiento de los residentes dirigidos a los refrigerios de la mañana y la tarde, a cubrir algunos desplazamientos para asistir a servicios médicos contando con el acompañamiento de personal calificado; para el pago de una persona para su cuidado en caso de hospitalización fortaleciendo la atención a los adultos mayores.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro CONVENIO, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No		2024000394	
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	120419 – RB ESTAMPILLA PRO ANCIANO 80%	$ 16.294.822
		110201 - RB LIBRE D IMPUESTOS	$ 119.686.302
		120414 ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR	$ 34.720
		120204 - RB LEY 99/93 DE 90%	$ 27.500.444
		120203 - RB LEY 99/93 LD 10%	$ 6.878.175
		120202 LEY 99/93 LD 10%	$ 2.774.337
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES			**$ 173.168.800**

5. PROCEDENCIA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El inciso 1° del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite esta clase de procesos al señalar: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."*

En la misma dirección el primer inciso del artículo 5° del decreto reglamentario 092 de 2017 preceptúa: ***"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir las actividades propias de las Entidades Estatales.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."*

Así mismo, el segundo inciso de la norma antes citada señala: *"Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.".*

Por lo anterior, EL MUNICIPIO procederá a realizar el proceso de selección aquí señalado, para lo cual enviará invitación a las diferentes ESAL que operan a nivel regional para que si a bien tienen manifiesten su interés de comprometer recursos en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio y así establecer si es o no necesario llevar a cabo proceso competitivo.

Es así que el municipio realizó invitación a la Asociación Hogar Camino de Esperanza. HOCAES y a la Fundación Internacional para el Desarrollo y la Equidad Social – FIDESOCIAL con trayectoria en la región para la ejecución de proyectos que involucran a los adultos mayores, con el fin de que manifestaran su interés para apoyar el funcionamiento del hogar del municipio.

Igualmente, la Entidad Estatal deberá seleccionar de forma objetiva a LA ESAL para lo cual deberá verificar que acredite capacidad jurídica, experiencia para la ejecución del objeto de que se trate y además acreditar que tiene capacidad financiera y organizacional para ejecutar el objeto de las obligaciones del convenio, de conformidad con los requisitos solicitados en el presente estudio previo y demás documentos del proceso.

Finalmente, la Entidad Estatal deberá revisar la reputación personal de los administradores y miembros de junta u órgano colegiado para verificar que no estén inmersos en causales de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y el objeto del convenio y además que no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado.

Para lo antes referido se tendrá en cuenta el concepto de *personas políticamente expuestas*, es decir, personas que desempeñan o desempeñaron cargos públicos, o que ejercen otras actividades de dirección y de definición de políticas que los ubique dentro de las circunstancias de conflictos de interés.

Por lo anterior, una vez realizada la verificación de los requisitos solicitados por la entidad y los exigidos por la Constitución Política y la Ley, se procederá a seleccionar a la ESAL, de lo cual se suscribirá la correspondiente acta de verificación de requisitos, para posteriormente suscribir el respectivo convenio de asociación.

Que la Fundación Internacional Para el Desarrollo y la Equidad Social – FIDESOCIAL, es una entidad sin ánimo de lucro, reconocida mediante matrícula S0030229 del 29 de agosto de 2007 según la cámara de comercio de Bogotá, identificada con NIT 900.170.371-0 cuyo objeto social *es: promover alianzas estratégicas con entidades privadas y/ o públicas, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las clases menos favorecidas.*

Así mismo, se tiene que la ESAL acredita experiencia en la ejecución de proyectos similares como los siguientes: CONTRATO No. CD-CON-CO-014-2016 suscrito con el Municipio de Gachalá cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para el funcionamiento del Hogar Geriátrico "Años Dorados" del municipio de Gachalá, Cundinamarca; Contrato No. MC-IP-003-2020 suscrito con el Municipio de Gachalá cuyo objeto es: Suministro de alimentación preparada en sitio para garantizar la nutrición a los adultos del centro de protección "Años Dorados" y centro día "Canitas Doradas" del municipio de Gachalá, Cundinamarca, entre otros.

Acredita a través de los estados financieros de la vigencia 2022 contar con capacidad financiera para garantizar la ejecución del contrato, igualmente La Entidad Sin Ánimo de Lucro, ha aceptado aportar para el presente proyecto en 30% del recurso en efectivo, conforme a la disposición que hace el Representante Legal en su oferta. De conformidad a lo anterior y de acuerdo a las previsiones del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente se tiene que esta regla determina que la contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de la suma de CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($109.816.800) M/CTE., como aporte del 30% para el proyecto.

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política solo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

La Secretaría verifica que la **FUNDACION** se encuentra inscrita en el SECOP II en donde reporta la información allegada en la oferta, así mismo se tienen en cuenta los antecedentes penales, fiscales, disciplinarios y de medidas correctivas del representante legal. Al igual que se aporta los contratos que soportan la experiencia en donde se verifica el cumplimiento a satisfacción de los mismos.

Atendiendo lo anterior se tiene que la fundación acredita tener idoneidad, capacidad financiera y organizacional para ejecutar el presente convenio.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

VER ANEXO MAPA DE RIESGOS.

6.2. RIESGOS PREVISIBLES EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación de los estudios previos y la invitación del presente proceso los interesados podrán pronunciase sobre la estimación, tipificación, asignación de riesgos previsibles señalados por el municipio de ***Gachetá***, en el anexo correspondiente el cual hace parte integral de la presente invitación.

RIESGOS	TIPIFICACION	ESTIMACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACION
CLASE	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD (A)	COSTO DE OCURRENCIA (B)	ESTIMACIÓN DEL RIESGO SOBRE EL VR. DEL CONVENIO (A X B)	EJECUTOR DEL CONVENIO Y/O CONTRATANTE
REGULATORIOS	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del CONVENIO, que impliquen un nuevo componente técnico o efecto que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Ejecutor del convenio / Municipio
	Cambios normativos o de legislación tributaria que generan nuevas cargas tributarias.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Ejecutor del convenio / Municipio
MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución del CONVENIO.	10%	100%	(10*100)=10	Ejecutor del convenio
FINANCIERO	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Ejecutor del convenio / Municipio

	estimaciones iniciales del Ejecutor del convenio				
HURTO Y VANDALISMO	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Ejecutor del convenio, causados por terceros a cargo del Ejecutor del convenio.	10%	100%	(10*100)=10	Ejecutor del convenio
RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS:	Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del CONVENIO. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la ESAL.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Ejecutor del convenio _____ Municipio

NO SON RIESGOS PREVISIBLES
(Ver documento CONPES 3714 de diciembre de 2011)

El incumplimiento total o parcial de CONVENIO.
Los hechos derivados de la Responsabilidad Extracontractual
Los que corresponden a la Teoría de la Imprevisión.
Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes

RIESGOS NO ASUMIDOS POR LAS PARTES

FUERZA MAYOR: Eventos fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del CONVENIO temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el CONVENIO o, en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el CONVENIO. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR.

Si bien en esta clase de convenios no es obligatoria la exigencia de garantías, la entidad en aras de velar por la correcta inversión de los recursos y el cumplimiento del convenio, considera necesario solicitarlas, para lo cual se hará con base en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, razón por la cual LA ESAL CONTRATISTA deberá dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, constituir la Garantía Única, la cual deberá incluir como asegurado al Municipio de Gachetá, otorgada a través de una compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya Póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de amparo	Suficiencia de la Garantía	Vigencia/ Etapa

Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015.	**1. Cumplimiento del contrato:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del convenio.	Vigencia mínima hasta la liquidación del convenio, esto es por el plazo de ejecución y (6) meses más.
	2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	5% del valor del convenio.	Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
	3. Calidad del servicio y bienes suministrados: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado y bienes suministrados.	En cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del convenio.	Vigencia: plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Póliza de seguro, expedida por una Compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.	**4. Responsabilidad Civil Extra contractual:** Este amparo cubre a la entidad por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. igualmente, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.	Mínimo 200 SMMLV.	Por el término de ejecución del convenio.
***Las garantías y la póliza de seguro de que tratan los numerales 1, 2, 3 y 4 del presente estudio, requerirán la aprobación del MUNICIPIO y el asegurado y beneficiario será el municipio de Gachetá.**			

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Sin embargo, por tratarse de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN el presente proceso no se encuentra cobijado en dichos tratados internacionales.

CAPITULO III
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONVENIO

1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

1.1. TIPO DE CONVENIO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN. Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5º a 8º del Decreto 092 de 2017.

1.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

1.3. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

Realizar todas las actividades concernientes a recursos logísticos, técnicos, financieros, administrativos y operativos para el manejo, administración y correcto funcionamiento del Centro de Bienestar del Adulto Mayor San Antonio y así cumplir con los requerimientos necesarios, establecidos y estipulados que determina la ley para la atención de los adultos mayores atendidos dentro del programa social del municipio, sin dejar de lado a la familia y/o cuidador responsable del adulto.

Para lo anterior debe cumplir como mínimo con las siguientes actividades:

1. Administración General del Centro de Bienestar del Adulto Mayor San Antonio.
2. Garantizar la atención en salud primaria con mínimo siete (7) auxiliares de enfermería acreditadas, la cual abarcará la promoción de estilos de vida saludables, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detención oportuna de patologías, remisión y trámite de los servicios de salud cuando ello se requiera.
3. Garantizar el mantenimiento, conservación de orden y aseo de las instalaciones aplicando las normas de sanidad requerida, buen manejo de residuos sólidos, preparación y suministro de las raciones alimenticias: desayuno, almuerzo, cena y las demás requeridas por los residentes del Centro de Bienestar del Adulto Mayor San Antonio, las cuales se deben garantizar por lo menos con cuatro (4) personas.
4. Contar como mínimo con un administrador y/o coordinador que garantice el correcto funcionamiento del Centro de bienestar, en actividades como la disposición de los elementos de adquisición de bienes de primera necesidad, alimentos, bebidas, medicamentos, aseo, limpieza de consumo ordinario, vinculación del personal entre otras.
5. Garantizar el desplazamiento de los adultos mayores a los servicios médicos según la necesidad en el municipio o fuera de él.
6. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones físicas del Centro de Bienestar cuando lo requiera.
7. El personal debe utilizar y garantizar los elementos de bioseguridad estipulados en la normatividad vigente para garantizar la prevención y protección de todo el personal y población del Centro de Bienestar del Adulto Mayor San Antonio (tapabocas, guantes, trajes antifluido y demás exigidos por la norma sanitaria).
8. Realizar las demás actividades que permitan buena conservación, presentación, orden y aseo del Centro y los servicios que allí se brindan a los beneficiarios.
9. Garantizar los elementos de aseo para el cuidado de las instalaciones, elementos y prendas utilizadas por los residentes.
10. Garantizar los elementos de aseo personal a cada uno de los adultos mayores residentes en el hogar.
11. La Coordinadora adelantará el trámite de los adultos mayores beneficiados con bonos del programa Colombia Mayor previa autorización de los beneficiarios, para disponer de ellos como apoyo de su manutención y cuidado en el Centro de Bienestar del Adulto Mayor.
12. Liderar el Comité al interior del Centro de Bienestar que permita realizar acompañamiento y seguimiento al funcionamiento del Centro de Bienestar.
13. Disponer de un mecanismo de control del recibo de donaciones del cual la fundación debe rendir un informe a la supervisión para conocer el uso de los mismos.
14. Garantizar un efectivo control administrativo que a través de registros de calidad y soporte documental permita evidenciar el adecuado funcionamiento operativo y presupuestal del Centro.
15. Realizar acompañamiento profesional en nutrición para valoración periódica y orientación sobre nutrición a los adultos mayores del Centro.
16. Arreglo, embellecimiento y mantenimiento de las zonas verdes del Centro de Bienestar del Adulto Mayor.

1.4 VALOR, FORMA DE PAGO Y REQUISITOS
VALOR DEL CONVENIO, APORTE DE LAS PARTES Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL CONVENIO: 1. VALOR TOTAL DEL CONVENIO. El valor del convenio corresponde a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($248.134.000) M/CTE., distribuido en los siguientes aportes: El municipio aportará la suma de: **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($173.168.800) M/CTE.,** valor que corresponde al 70% del valor total del proyecto, **APORTES DE LA ESAL.** – LA ESAL aportará la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($74.965.200) M/CTE.,** recursos que deben ser destinados a la ejecución total del proyecto antes descrito. El municipio desembolsará su aporte de la siguiente manera: a) Tres pagos mensuales por un valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 43.656.000) M/CTE.** cada uno y b) un último pago por un valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 42.200.800) M/CTE.** Para el pago respectivo el contratista deberá presentar: ➢ Factura o documento similar. ➢ Informe pormenorizado de sus actividades. ➢ Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda. PARÁGRAFO PRIMERO: La ESAL para cada desembolso del aporte del MUNICIPIO deberá acreditar además del informe de actividades, encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y el pago de salarios y demás prestaciones del personal a su servicio, a través del revisor fiscal o representante legal de la entidad, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del presente convenio de asociación como requisito para el giro de cada uno de los aportes.
1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO
La ejecución del CONVENIO se desarrollará en el Municipio de GACHETÁ, Cundinamarca. Centro del Anciano
1.6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO
El plazo de ejecución del CONVENIO será de ***TRES (3) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS,*** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución.
1.7. SUPERVISIÓN
De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto del convenio se realizará a través de un supervisor designado para el efecto. La supervisión consistirá en el seguimiento **técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** que sobre el cumplimiento del objeto del CONVENIO es ejercida por la misma entidad estatal por cuanto no requiere conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal designará al funcionario o ejecutor del convenio vinculado para el efecto en la minuta del CONVENIO o mediante comunicación escrita.
1.8. OBLIGACIONES DEL EJECUTOR DEL CONVENIO
1. Cumplir la constitución política y las leyes. **2.** Constituir las garantías cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización y cumplimiento de requisitos de ejecución del CONVENIO. **3.** Realizar el aporte convenido. **4.** Verificar que el CONVENIO se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución. **5.** Suscribir el acta de inició. **6.** Cumplir con el objeto del presente CONVENIO, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Ejecutor del convenio con el Municipio, ni el de sus empleados con el municipio. **7.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal

que se utilice y a terceros en la ejecución del CONVENIO. **8.** Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONVENIO. **9.** Radicar las facturas o el documento similar dentro de los plazos pactados o en su defecto al vencimiento de cada periodo de pago. **10.** Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas de cobro del aporte del municipio, el Ejecutor del convenio deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del CONVENIO y acreditar el cumplimiento sobre afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONVENIO, conforme a las normas vigentes. **11.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los periodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del CONVENIO, no solo la del Ejecutor del convenio sino la de sus empleados utilizados en la ejecución del CONVENIO. **12.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **13.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **14.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente CONVENIO y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes y sus decretos reglamentarios. **15.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del CONVENIO y presentarse a la entidad pública en el momento en que sea requerido. **16.** Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del CONVENIO. **17.** Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad, siempre que se hayan solicitado en el CONVENIO principal. **18.**Garantizar que ni el representante legal de **LA ESAL**, ni la entidad que representa, ni sus administradores, ni los miembros de junta u órgano colegiado o sus apoderados se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. **19.** Que los recursos que componen el patrimonio de LA ESAL no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **20.** Que el representante legal de **LA ESAL** se obliga a verificar y garantizar que ni él como representante legal, ni la sociedad que representa, ni sus administradores, ni los miembros de junta u órgano colegiado, o sus apoderados se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de interés o prohibiciones para suscribir el presente convenio contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011 y artículo 9° de la Ley 80 de 1993; artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del CONVENIO, el Ejecutor del convenio acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas. **21.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del CONVENIO. **22.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del convenio.

1.9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En cumplimiento del presente convenio son obligaciones del Municipio las siguientes: **1.** Verificar que el CONVENIO se encuentre perfeccionado, se hayan cumplido los requisitos para su ejecución y suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio con el ejecutor del convenio. **2.** Cancelar el valor de este CONVENIO en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo. **3.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente CONVENIO. **4.** Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. **5.** Proteger y hacer respetar por EL EJECUTOR DEL CONVENIO, los derechos de la entidad. **6.** Suministrar elementos o componentes que se requieran. **7.** Solicitar al EJECUTOR DEL CONVENIO los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del CONVENIO y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del CONVENIO. **8.** Proyectar la liquidación del CONVENIO y procurar la suscripción de las partes. **9.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **10.** Las demás inherentes al objeto del convenio.

1.10. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

La liquidación del convenio se hará como se estipula en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, sin perjucio de la acción de liquidación judicial en caso que se requiera.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

1. CAPACIDAD JURIDICA

LA ESAL deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar el CONVENIO, es decir para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del CONVENIO; así mismo deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración del CONVENIO.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, teniendo en cuenta que se trata de una persona jurídica sin ánimo de lucro, conforme se indica a continuación:

A) PERSONA JURIDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del CONVENIO. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del CONVENIO, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

NOTA: No obstante, el Municipio deberá verificar que el representante legal, LA ESAL, los administradores, socios o apoderados no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el CONVENIO, especialmente las contempladas en el artículo 127 de la C.P., los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y los antecedentes del sistema de registro nacional de medidas correctivas.

2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del CONVENIO.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del CONVENIO.

Teniendo en cuenta que se trata de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, la entidad considera pertinente solicitar a la ESAL la siguiente EXPERIENCIA:

La ESAL proponente deberá acreditar haber desarrollado mínimo DOS (2) contratos y/o convenio con objeto igual, similar o relacionado al del presente proceso, es decir, la ejecución de actividades en programas de población vulnerable, adulto mayor, jóvenes, niños etc., y que por lo menos uno de los contratos o convenios haya sido dirigido a población adulto mayor.

- ACREDITACIÓN: La experiencia podrá acreditarse con la información contenida en el RUP si así lo desea, ya que para este tipo de CONVENIOS no es obligatorio contar con este requisito, sin embargo, si lo tienen lo pueden aportar para acreditar la experiencia; o a través de copia de los contratos o convenios junto con el acta de recibo final o acta de liquidación o acta de supervisión final que evidencie la ejecución del contrato o convenio; o con certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número del CONTRATO O CONVENIO
- Fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide,
- Nombre del Ejecutor del convenio o ejecutor.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

El CONVENIO deberá estar terminado en la fecha prevista para la entrega de la oferta.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista del convenio.

En el caso de CONTRATOS O CONVENIOS ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como Ejecutor del convenio o ejecutor, siempre y cuando el CONTRATO O CONVENIO esté terminado.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

3. CAPACIDAD FINANCIERA

Se deberá adjuntar los Estados Financieros suscritos por el Contador Público de la ESAL y el revisor fiscal de la ESAL, con corte a Diciembre 2023, según el caso, que demuestren la capacidad Financiera de la Fundación.

Deberá certificarse en la oferta que cuenta con los recursos para el aporte del 30%.

4. CAPACIDAD DE ORGANIZACION

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La Entidad Sin Ánimo de Lucro que participe de la presente convocatoria deberá acreditar la estructura organizacional de acuerdo con el proyecto con los siguientes documentos:

(i) Estados financieros auditados por contador público independiente o revisor fiscal, con corte a 31 de diciembre de 2023, según corresponda.

(ii) Última declaración de renta.

(iii) Listados de los miembros de la junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.

(iv) Manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal, expresando que revisado el estatuto de contratación pública, ninguno de los miembros de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentra en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del CONVENIO, y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.

(v) Autorización expedida por los miembros de la junta directiva para contratar (cuando el valor del convenio o CONVENIO exceda la capacidad del representante legal).

5 CONDICIONES MÍNIMAS REQUERIDAS

5.1. Condiciones técnicas:

5.1.1 PERSONAL REQUERIDO

PERFIL	TÍTULO A ACREDITAR	ACTIVIDAD A DESARROLLAR EN EL CONVENIO	CANTIDAD	EXPERIENCIA Y/O ESPECÍFICA
PROFESIONAL	Trabajadora social	**Coordinador:** Profesional psicosocial con experiencia que garantice el correcto funcionamiento del Centro de Bienestar del Adulto Mayor del municipio de Gachetá quien será el enlace directo entre la fundación y la administración municipal, al igual que adelantará otras funciones como: Representar al Hogar en eventos, ceremonias y otras actividades de naturaleza similar en las que intervenga las mismas; Proponer con criterio propio algunas alternativas de solución sobre asuntos que surjan diariamente; Actuar en el desarrollo de los programas y actividades del Centro de Bienestar del Adulto Mayor; Tramitar citas médicas de los residentes del hogar y realizar acompañamiento a las mismas; Suministrar materiales y equipos de trabajo al personal del hogar y controlar el buen manejo de los mismos; Llevar registros y documentación actualizada de los adultos mayores residentes y del personal del hogar; Recibir, clasificar, registrar y revisar el contenido de la documentación que se maneja para el normal funcionamiento del Centro de Bienestar del Adulto Mayor; Coordinar la labor de las auxiliares de enfermería y servicios generales del Centro; Realizar las gestiones necesarias para la resolución de problemas sociales que afecten a las personas residentes; Organizar, distribuir y coordinar los servicios de economato, lavandería y limpieza del Hogar; Supervisar la actividad de las personas trabajadoras a su cargo, distribuir las actividades y realizar cuadro de turnos, vigilar el buen uso y economía de los materiales, herramientas y elementos a su cargo; velar por el inventario del hogar; En coordinación con el personal de cocina, se responsabilizará de la buena marcha	1	Acreditar dos (2) años de experiencia profesional.

		colaborará en las actividades propias del personal a sus órdenes; Garantizar que el personal para la atención del adulto mayor, sea en horario diurno como nocturno en número suficiente, según las necesidades de los adultos mayores residentes en el hogar; Gestionar el aseguramiento en Salud a los beneficiarios, cuando haya lugar conforme a los lineamientos establecidos para tal fin y las disposiciones pertinentes, se garantizará con el personal administrativo y de apoyo. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con el cumplimiento del objeto contractual y el propósito del convenio		
TÉCNICO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	**Auxiliar de Enfermería:** Garantizar la atención primaria en salud, la cual abarcará la promoción de estilos de vida saludables, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Cuidado e higiene del adulto mayor, toma y registro de signos vitales, realización de curaciones, acompañamiento a servicios y/o citas médicas según necesidad; asistencia de alimentos; cuidado de elementos y equipos de apoyo para el bienestar de los adultos mayores; realizar los cambios de posiciones según los diagnósticos, realizar cambios de pañal a la necesidad del adulto mayor; informar cualquier signo, síntoma de alerta de riesgo en la salud del adulto mayor a la coordinadora para atención oportuna, Consignar en los registros de control las anomalías detectadas e informar oportunamente sobre las mismas. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con el cumplimiento del objeto contractual y el propósito del convenio.	7	Acreditar un (1) año de experiencia.

		Estos servicios se Garantizarán a través de mínimo siete (7) auxiliares de enfermería.		
ASISTENCIAL	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	**Auxiliar de servicios generales:** El mantenimiento y conservación de orden y aseo de las instalaciones, aplicando las normas de sanidad requeridas por las autoridades, mediante el control de plagas, programa de limpieza y desinfección, buen manejo de residuos sólidos, la preparación de alimentos y su correspondiente servicio de entrega al destinatario, lo cual deberá garantizarse con mínimo con cuatro (4) personas para servicios generales, quienes adelantarán actividades como: Velar por el aseo y buena presentación de las áreas y zonas que le sean asignadas; Velar por la conservación y seguridad de los elementos suministrados para la ejecución de las tareas; Informar sobre cualquier novedad irregular ocurrida en la zona o en los equipos entregados para el desempeño de sus funciones; Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia; Consignar en los registros de control las anomalías detectadas e informar oportunamente sobre las mismas; Preparar las raciones alimenticias: desayuno, almuerzo, cena y las demás requeridas por los residentes del Centro de Bienestar del Adulto Mayor; Realizar las demás actividades que permitan buena conservación, presentación, orden y aseo del Centro y los servicios que allí se brindan a los beneficiarios.	4	Acreditar un (1) año de experiencia.
TOTAL			**12**	

La fundación aportará dentro del 30% los siguientes perfiles: Nutricionista y auxiliar de enfermería.

PERFIL	TÍTULO A ACREDITAR	ACTIVIDAD A DESARROLLAR EN EL CONVENIO	CANTIDAD	EXPERIENCIA Y/O ESPECÍFICA
PROFESIONAL	NUTRICIONISTA	Realizar valoración y acompañamiento de un profesional que brinde orientación sobre nutrición y hábitos de alimentación saludables para ayudar a mejorar la salud y el bienestar de los adultos mayores residente.	1	Acreditar dos (2) años de experiencia profesional.
TÉCNICO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	**Auxiliar de servicios generales:** El mantenimiento y conservación de orden y aseo de las instalaciones, aplicando las normas de sanidad requeridas por las autoridades, mediante el control de plagas, programa de limpieza y	1	Acreditar un (1) año de experiencia.

		desinfección, buen manejo de residuos sólidos, la preparación de alimentos y su correspondiente servicio de entrega al destinatario, lo cual deberá garantizarse con mínimo con cuatro (4) personas para servicios generales, quienes adelantarán actividades como: Velar por el aseo y buena presentación de las áreas y zonas que le sean asignadas; Velar por la conservación y seguridad de los elementos suministrados para la ejecución de las tareas; Informar sobre cualquier novedad irregular ocurrida en la zona o en los equipos entregados para el desempeño de sus funciones; Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia; Consignar en los registros de control las anomalías detectadas e informar oportunamente sobre las mismas; Preparar las raciones alimenticias: desayuno, almuerzo, cena y las demás requeridas por los residentes del Centro de Bienestar del Adulto Mayor; Realizar las demás actividades que permitan buena conservación, presentación, orden y aseo del Centro y los servicios que allí se brindan a los beneficiarios.		
TOTAL			**2**	

Requisitos para acreditar el personal: El proponente deberá anexar junto con su propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal:

(i) Presentar documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;
(ii) Certificaciones de laborales
(iii) Copia del título o acta de grado a acreditar para cada perfil propuesto.

5.1.2 SUMINISTROS

ACTIVIDAD A DESARROLLAR EN EL CONVENIO	VALOR UNITARIO	TIEMPO	APORTE
Almuerzo: Preparación de 40 raciones alimentarias diarias para los adultos mayores residentes en el Centro de Bienestar compuesto por: sopa, cereal, proteína, ensalada, carbohidrato y jugo.	$ 9.000	3 meses 29 días	$ 12.852.000
Desayuno: Preparación de 40 raciones alimentarias diarias para los adultos mayores residentes en el Centro de Bienestar compuesto por: caldo, huevos, bebida caliente o jugo, pan, arepa o galletas	$ 6.830	3 meses 29 días	$ 9.753.240

Cena: Preparación de 40 raciones alimentarias diarias para los adultos mayores residentes en el Centro de Bienestar compuesto por: sopa o colada con acompañamiento.	$ 5.070	3 meses 29 días	$ 7.239.960
Gastos de desplazamiento para servicios médicos: Garantizar el desplazamiento de los adultos mayores al hospital municipal para el cumplimiento de las citas médicas o emergencias, a la ciudad de Bogotá u otra ciudad según la autorización del servicio de salud que requiera el adulto mayor.	$ 600.000	3 meses 29 días	$ 2.400.000
Cuidados hospitalarios: Disponer de personal de acompañamiento cuando se requiera en la IPS municipal, en la ciudad de Bogotá u otra ciudad según donde le sea asignado el servicio de salud por la EPS al adulto mayor durante su estancia hospitalaria.	$ 100.000	3 meses 29 días	$ 2.400.000
Elementos de aseo: Garantizar los elementos para el correcto mantenimiento de las instalaciones, aseo de las mismas, aseo de las prendas y elementos de uso continuo de los adultos mayores residentes.	$ 1.700.000	3 meses 29 días	$ 6.800.000
Control Documental: Realizar soporte documental del CBA a través de la identificación y levantamientos de procesos, procedimientos y registros de calidad que le permitan al Centro de Bienestar San Antonio un mejor control en sus actividades y logro de los objetivos definidos para cada proceso de una manera efectiva. Elaboración e implementación de protocolos donde se cumpla con la normatividad vigente y seguimiento del mismo durante el plazo de ejecución del convenio, con el propósito de garantizar la seguridad de los adultos mayores y personal de apoyo del CBA	$ 1.700.000	3 meses 29 días	$ 6.800.000
Mantenimiento Locativo: Arreglos preventivos de las instalaciones y enseres correspondientes a luminarias, chapas, vidrios, duchas, electrodomésticos y similares.	$ 1.000.000	3 meses 29 días	$ 4.000.000
Arreglo, embellecimiento y mantenimiento de las zonas verdes del Centro de Bienestar del Adulto Mayor.	$ 800.000	3 meses 29 días	$ 3.200.000

6. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HY DEMÁS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los Proponentes deben acreditar los requisitos habilitantes en la forma y términos indicados en el anexo 1, y además deberán incluir en su oferta los documentos necesarios para la suscripción del CONVENIO aquí exigidos, so pena de no ser habilitados o que su propuesta no sea tenida en cuenta **(ver ANEXO 1).**

CAPITULO V
FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

1. FACTORES A EVALUAR Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

1.1. FACTORES DE ESCOGENCIA

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro tiene el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo situación que se verifico en el presente estudio previo, teniendo como idónea a la Fundación.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

1. REQUISITOS ADICIONALES

1.1. BANCO DE PROYECTOS: (Proyectos de Inversión)

2024252970009

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	Detalle del Código UNSPCS
95000000	95120000	95122100	95122105	HOGAR DE ANCIANOS
90000000	90150000	90152100	90152101	SERVICIOS DE ASISTENCIA PERSONAL
76000000	76110000	76111500		SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA
85000000	85100000	85101600	85101601	SERVICIOS DE ENFERMERIA
94000000	94130000	94131500	94131504	SERVICIOS NO GUBERNAMENTALES DE AYUDA AL DESARROLLO

1.3. RELACIÓN ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO

El Honorable Concejo Municipal mediante **ACUERDO No. 002 DEL 7 DE JUNIO de 2024**, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo **"El Poder es para Servir"** 2024-2027.

LÍNEA ESTRATÉGICA: Bienestar, Educación y Calidad de Vida

LÍNEA DE ACCIÓN: Grupos poblacionales con enfoque de género y familia

SECTOR: 41 - Inclusión Social y Reconciliación

PROGRAMA: 4104 - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar

META DEL PRODUCTO: 90 - Mantener el funcionamiento del Centro de Bienestar del Adulto Mayor - San Antonio

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE

GLORIA ESPERANZA MORA BONILLA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Elaboró: Marcos Acosta
Revisión jurídica: Consultores Asociados Fc Sas